REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº IC-CA-91- 0329

EMILIO ROMERO PARDUCCI

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No.10103 de 23 de Septiembre de 1.990;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 23 de Marzo de 1.991, se ha otorgado ante el Notario del Cantón Urvina Jado Ab.Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la - Compañía Anónima denominada "NEKARI S.A."

QUE el Doctor Ernesto Vernaza Trujillo, debidamente autorizado como apoderado de dicha escritura ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada "NEKARI S.A.", cuyo domicilio es la ciudad de Salinas, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por dos mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada - una.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario del Cantón Urvina Jado, al margen de la matriz de la escritura pública de 23 de Marzo de 1.991, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad ubicado en ese Cantón, descrito en la cláusula tercera, de la escritura de 23 de Marzo de 1.991; y, b) Cumpla con lo dispuesto en el inciso 1°del Art. 31 de la Ley de Registro.

/..

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo de acuerdo a los Arts. 150 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 713, de 11 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Salinas, el extracto de la escritura pública de 13 de Marzo de 1.981, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 13 [illegible] 1981

Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Emilio Romero Parducci, Intendente de Compañías en Guayaquil, a [illegible]

Dr. Luis Cabezas Portalez
SECRETARIO GENERAL

MCP/ldos.